



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado JHON CARLOS QUIÑONES ARIAS contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – U.G.P.P. Radicado No. 08-001-31-05-015-2018-00104-00 **RADICADO INTERNO 68745** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RESUELVE:

1. *Revocar la sentencia proferida el 1° de octubre de 2020, por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla, para en su lugar: Declarar probada la excepción de prescripción de las diferencias causadas a partir del 10 de junio de 2013.*
2. *CONDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – U.G.P.P. a reconocer a ANA MARIA GOMEZ ARIAS representada por su curador JHON CARLOS QUIÑONES ARIAS la sustitución pensional post mortem, en cuantía inicial de \$1.141.029,46, más los reajustes anuales de ley y a pagarla a partir del 10 de junio de 2013, por los motivos expuestos por la Sala.*
3. *CONDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – U.G.P.P. a reconocer y pagar ANA MARIA GOMEZ ARIAS representada por su curador JHON CARLOS QUIÑONES ARIAS, las diferencias desde el 10 de junio de 2013 hasta el 30 de octubre de 2020, en la suma de \$29.685.806,19, sin perjuicio de las diferencias que se sigan causando, según lo dicho en las consideraciones.*
4. *Autorizar a U.G.P.P. deducir del valor girado por retroactivo el porcentaje de aportes en salud, y los transfiera a la entidad de seguridad social en salud a la que se encuentre afiliada la demandante.*
5. *ABSOLVER a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – U.G.P.P de las demás pretensiones incoadas en su contra.*
6. *Costas en primera instancia a cargo de la parte vencida.*
7. *Sin costas en esta instancia.*

Cópiese, Notifíquese, Publíquese y de no interponerse recurso de casación devuélvase en oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual

(FDO) MARIA OLGA HENAO DELGADO, CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS Y FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Cuatro (04) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral. -

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

KPDC

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2
Telefax: 3402228
Barranquilla – Atlántico. Colombia